DTCI
20223850421691
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 03 de 2022

Señor
JUANFRE
@Juanfre42907484
Bogotá – D. C.

REF: *Su requerimiento ciudadano 201937 con radicado IDU 20221850211662 del 07 de febrero de 2022.Mantenimiento correctivo puente peatonal localizado en la Carrera 68H por Calle 87 sobre el canal Salitre*

Respetado señor Juanfre:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos o en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

Con este propósito damos respuesta a su requerimiento ciudadano, mediante el cual indica "*(…) mantenimiento: puente peatonal de Julio Flórez con la Kr 69 No 80 río Arzobispo, se encuentra con inicios de corrosión en soldaduras, barandas y apoyos, requiere mantenimiento urgente, gracias*"; le informamos que el puente peatonal 24124570 localizado en la Carrera 68H por Calle 87 sobre el canal Salitre, se encuentra sobre la malla vial local de la ciudad, por lo tanto, la entidad responsable del mantenimiento e intervención de dicha estructura es la Alcaldía Local de Engativá, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá*".

En virtud de lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio, a dicha Alcaldía, para que según su competencia estudie el caso particular y proporcione respuesta directa.

Agradecemos su iniciativa y disposición al brindar colaboración en la ejecución de las labores de conservación de los puentes peatonales de la ciudad y quedamos atentos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

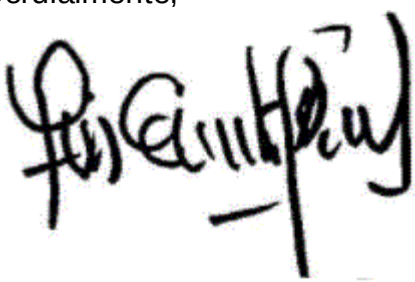

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada en 03-03-2022 02:27 PM

cc: Alcaldía local de Engativá - cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Olga Lucia Villamil Ruiz – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.